



Dirección de  
Desarrollo Comunitario



# REGLAMENTO DE SUBVENCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA  
PROGRAMA SUBVENCIONES  
[SUBVENCIONES@ELTABO.CL](mailto:SUBVENCIONES@ELTABO.CL)

## **REGLAMENTO SOBRE EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES**

### **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

- Artículo 1** La Municipalidad de El Tabo representada por su Honorable Concejo Municipal, como corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, y tal como dispone el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, otorgará subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad.
- Artículo 2** Se entenderán como funciones de la Municipalidad aquellas descritas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, especialmente aquellas que dicen relación con los literales *a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) El transporte y tránsito públicos; h) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias; i) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional; j) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y k) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local*; así como cualquier otra función determinada por ley y atribuida a la Municipalidad.
- Artículo 3** Podrán ser sujetos de subvención municipal aquellas personas jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, cuya directiva se encuentre vigente. En caso de encontrarse en proceso de renovación de directiva durante el año en curso, la

organización podrá postular únicamente si dicha elección o renovación se efectúa antes de junio del mismo año.

Las organizaciones deberán contribuir directamente al cumplimiento de las funciones de la Ilustre Municipalidad de El Tabo y desempeñar un rol social dentro de la comuna, apoyando actividades municipales y comunitarias. Asimismo, deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años desde su constitución legal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.640, letra a. Artículo 6°.

**Artículo 4** Toda actividad o proyecto que se ha de financiar con el apoyo de subvenciones municipales, deberá ser definida previamente por la organización postulante, esto a través de la utilización de medios de consulta y/o mecanismos de participación ciudadana, que permitan la participación democrática de sus integrantes en la decisión; debiendo ser constatada la representatividad y participación de los integrantes, a través de la firma de a lo menos el 40% de los socios o socias, en un acta dispuesta para tales efectos. Es obligación Reconociendo las subvenciones municipales y financiamiento compartido como mecanismo de Participación Ciudadana de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, aprobada según decreto N°3724, de fecha 14 de agosto del año 2024.

**Artículo 5** Las organizaciones subvencionadas sólo podrán destinar la subvención a financiar programas o actividades que contemplen objetivos aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinar los fondos otorgados a fines distintos de los ya considerados. Es deber de cada organización postulante considerar la naturaleza del proyecto a subvencionar y la función municipal que se pretender cumplir, estableciendo un propósito y definiendo de manera clara y específica sus objetivos y actividades a ejecutar; debiendo considerar la inmutabilidad de los mismos y, por lo tanto, prever posibles inconvenientes que pudieran interferir en su ejecución.

**Artículo 6** Las personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad de El Tabo, y que presenten solicitudes de subvención deberán contemplar en su propuesta un aporte propio equivalente al 15% del monto solicitado a subvencionar, el cual deberá ser acreditado como gasto (boletas y/o facturas) efectivamente realizado, esto al momento de la Rendición de cuentas de los fondos Subvencionados. No obstante, existen proyectos que quedan exentos del aporte propio, debido a que sus proyectos van orientados a la comuna, generando un alto impacto; estos proyectos van relacionados a objetivos tales como: educación,

cultura y patrimonio, salud pública, protección medioambiental, protección y cuidado de animales, deporte labor social o comunitaria. Esta excepcionalidad la determina el alcalde, acompañado de un informe o certificado emitido por un profesional del área, debe estar firmado por la unidad técnica correspondiente y visado por jefatura o dirección con responsabilidad administrativa quedando estipulado en el Decreto Alcaldicio que aprueba dicha subvención.

- Articulo 7** Las Subvenciones otorgadas por la Municipalidad comprenden aportes distintos a los entregados a través de otras vías de financiamiento municipal que contemplan transferencias de fondos a privados, como son los Presupuestos Participativos o los fondos entregados para el Desarrollo y Fomento Económico, y como tal, se orientan a la satisfacción de las necesidades de la comunidad local a través de la colaboración en el cumplimiento de las funciones municipales, siendo por lo tanto, incompatibles entre sí. Por lo anterior, las organizaciones beneficiadas con el otorgamiento de subvención, no podrán adjudicarse aportes mediante otras vías de financiamiento del Municipio. Esta limitación no será aplicable para proyectos municipales de mayor financiamiento los cuales tendrán distintos objetivos que los financiados con las subvenciones.
- Articulo 8** El Honorable Concejo Municipal deberá considerar durante el proceso de elaboración y aprobación del Presupuesto Municipal la limitación establecida en el inciso segundo literal g) del artículo 5° de la Ley N°18.695, en cuanto estas subvenciones y aportes no podrán exceder el 7% del presupuesto municipal.

## **TÍTULO II: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS**

- Articulo 9 Período de Postulación**
- Desde el 15 de enero al 15 de marzo del año en curso, el Programa de Subvenciones municipales dispondrá de los formularios requeridos para el proceso de postulación.
- Podrán postular todas aquellas organizaciones funcionales o territoriales, que posean una personalidad jurídica de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad de El Tabo y que cumplan con los requisitos que se establecen en este reglamento.

Cada organización interesada en postular deberá presentar a través de Oficina de Parte de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, los formularios de postulación (**anexo 1**) adjuntando la documentación requerida, según este reglamento.

#### **Artículo 10º Documentos requeridos en la postulación**

- a. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro.
- b. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos acorde al directorio vigente (representante legal).
- c. Certificado que acredite cuenta bancaria de organización (emitida por el banco).o fotocopia de la libreta de ahorro a nombre de la organización.
- d. Copia de Cédula de Identidad en cualquier formato de presidente/a de la organización.
- e. Copia de Cédula de Identidad en cualquier formato de tesorero/a de la organización.
- f. Copia de Cédula de Identidad en cualquier formato de secretario/a de la organización.
- g. Cartola de Registro social de Hogares de quienes conforman la directiva o Declaración Jurada emitida ante el Registro Civil. Solo para conocimiento de dirección.
- h. Copia del libro de socios junto al Certificado de actualización del registro de socios del año en curso emitido por el secretario Municipal (**anexo 2**) (quedan excluidos de este requisito fundaciones y bomberos).
- i. Acta de Asamblea la cual debe estar firmada por al menos el 40% del total de socios vigentes.

En caso de las Fundaciones el acta de asamblea debe ser firmada por el directorio completo y adjuntar certificado de declaración de patrimonio actualizado.

- j. Dos cotizaciones o presupuesto de cada producto y/o servicio a adquirir o contratar, los cuales deben ser de proveedores diferentes, que estén constituidos en forma legal. Las cotizaciones deben ser visadas por la dirección y la unidad técnica.
- k. Documentos que acrediten la tenencia que la organización postulante tiene respecto al inmueble o terreno; estableciendo si es temporal o permanente con el fin de asegurar la ejecución de acciones contempladas en proyectos de infraestructura de sede y/o mejoramiento de espacios comunitarios (Contrato de arriendo, compraventa, escritura de la propiedad, comodato etc., según corresponda). Documentos que deberán tener una vigencia mínima de 3 años desde la fecha de postulación.

\*Cabe destacar que la documentación requerida, debe estar actualizada al momento de la postulación, incluyendo la vigencia de la cédula de identidad.

Es obligatorio que las organizaciones cuenten con un correo electrónico actualizado y operativo, el cual debe ser indicado en el formulario único de postulación (anexo 1). Esto para notificar y citar a las organizaciones en las distintas etapas y procesos. Este correo será validado como herramienta de comunicación oficial para todo lo que implique subvenciones.

#### **Artículo 11° Respecto al monto a postular como organización**

Las organizaciones deberán tener en consideración los montos máximos que tendrá cada ítem u objetivo que abarca el proyecto.

Para ello los proyectos presentados deberán estar dentro de los márgenes que se establecen en este Reglamento.

El monto a postular, dependerá del objetivo del proyecto, ya que cada uno de estos (educación, cultura y patrimonio, salud pública, protección medioambiental, protección y cuidado de animales, deporte, seguridad pública y prevención, turismo y recreación, infraestructura sede y/o mejoramiento de espacios comunitarios, equipamiento sede y labor social o comunitaria) tiene un presupuesto ya asignado, según se indica en la siguiente tabla:

OBJETIVO	MONTO
<b>EDUCACIÓN.</b> Centros de padres y apoderados, que postulen a mejoras para infraestructura de establecimientos escolares y/o actividades relacionadas con graduaciones o licenciaturas.	<b>Hasta \$6.000.000.-</b>
<b>CULTURA Y PATRIMONIO.</b> Organizaciones o proyectos orientados al ámbito de la cultura y/o patrimonio, en donde proyecten actividades tales como, talleres, clases, pago de profesionales y monitores. Compra de material de difusión de actividades, instrumentos, vestuario corporativo o relacionado al área de desarrollo de la organización, entre otros.	<b>Hasta \$5.000.000.-</b>



<b>SALUD PÚBLICA.</b>  Organizaciones o proyectos orientados al ámbito de salud, que contemplen actividades destinadas a la comunidad y que incluyan insumos médicos y/o de rehabilitación, la contratación de servicios profesionales u otros que respondan a la necesidad de la comunidad.	<b>Hasta</b> <b>\$10.000.000.-</b>
<b>PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL- PROTECCIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES.</b>  Organizaciones o proyectos orientados al cuidado del medio ambiente y protección de los animales, y que contemplen actividades de la concientización ambiental (reciclaje y reutilización de vidrios, cartón, plástico y textiles; huertos orgánicos, sustentabilidad y energías renovables, recuperación de espacios públicos), y la protección de animales callejeros (tenencia responsable de mascotas, insumos veterinarios, alimento para animales, entre otros).	<b>Hasta</b> <b>\$4.000.000.-</b>
<b>DEPORTE.</b>  Organizaciones o proyectos orientados al área del deporte o donde se promocione la vida sana. Proyectando actividades, talleres, pago de profesionales o monitores, implementos deportivos, equipamiento deportivo y vestuario deportivo y/o corporativo, medallas y trofeos entre otros). Donde los beneficiados directos, deben ser el 100%  <b>*Quedan excluidos pagos por concepto de campeonatos internacionales o viajes internacionales (pasajes, alimentación, costos de inscripciones etc.).</b>	<b>Hasta</b> <b>\$8.000.000.-</b>
<b>ILUMINACIÓN Y CIERRES PERIMETRALES</b>  Proyectos orientados a la mantencion, instalacion o reposicion de sistemas de iluminacion y cierres perimetrales de las comunidades y/o recintos comunitarios (cercos, portones, entre otros)  Para este tipo de subvenciones se deberán contemplar asesorías técnicas relacionadas al rubro, las cuales indiquen factibilidades técnicas de los productos a cotizar y el servicio de instalación.	<b>Hasta</b> <b>\$3.000.000.-</b>

<b>TURISMO Y RECREACIÓN.</b>  Organizaciones o proyectos con iniciativas de esparcimiento y recreación tales como, festividades tradicionales, viajes recorridos, circuitos turísticos etc.).  <b>*Para este tipo de subvención las Uniones Comunales quedarán con la excepcionalidad para recibir un monto mayor, pero siempre manteniendo el tope máximo por organización individualizada.</b>	<b>Hasta</b> <b>\$1.000.000.-</b>
<b>INFRAESTRUCTURA SEDE Y/O MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS.</b>  Organizaciones que presenten proyectos de construcción, reparación y/o mejoramiento de infraestructura de sede.	<b>Construcción</b> <b>Hasta</b> <b>\$6.000.000.-</b>  <b>Reparaciones o mejoramiento</b> <b>Hasta</b> <b>\$3.000.000.-</b>
<b>EQUIPAMIENTO SEDE.</b>  Organizaciones o proyectos orientados a la adquisición de mobiliario, implementos y artículos que faciliten y permitan la ejecución de actividades que realiza la organización postulante.  Las organizaciones que postulen a proyectos en este objetivo, podrán adquirir equipamiento computacional y/o audiovisual, loza y menaje, sillas, mesas, entre otros.  <b>*No están permitidos los proyectos que contemplen gastos básicos o gastos que no puedan acreditarse con un documento tributario.</b>	<b>Hasta</b> <b>\$2.500.000.-</b>
<b>SOCIAL O COMUNITARIA.</b>  Proyectos que contemplen acciones dirigidas a grupos específicos y/o prioritarios, entendiendo por estos, aquellos que se encuentran en situación de riesgos y requieren de atención prioritaria para poder acceder a mejores condiciones de vida. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Niños/as y Adolescentes</li> <li>• Personas en situación de Discapacidad</li> </ul>	<b>Hasta</b> <b>\$6.000.000.-</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>● Personas adultas mayores</li> <li>● Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad.</li> <li>● Equidad de género</li> <li>● Iniciativa para pueblos originarios</li> </ul> <p>También se consideran iniciativas que contemplen el mejoramiento de un espacio comunitario como plazas, multibancas, centros comunitarios, gimnasios, teatros, etc. Las organizaciones que postulen a este tipo de proyectos, deberán comprometerse a la mantención de los espacios para asegurar la continuidad del propósito.</p>	
---	--

- a) No obstante, si bien existen montos definidos por objetivo, esto no implica que la organización deba necesariamente postular al monto máximo o recibir el total de lo presupuestado en el objetivo, pudiendo ser inferior.
- b) Respecto a la necesidad o demanda, esta deberá enmarcarse en un solo objetivo (educación, cultura y patrimonio, salud pública, protección medioambiental, protección y cuidado de animales, deporte, seguridad pública y prevención, turismo y recreación, infraestructura sede y/o mejoramiento de espacios comunitarios, equipamiento sede y labor social o comunitaria).
- c) Asimismo, dentro de los proyectos donde esté contemplado el pago de honorarios no se podrá considerar la contratación de ningún miembro de la organización, a su vez de ningún funcionario que cumpla funciones dentro de la ilustre municipalidad de El Tabo.
- d) Dentro del Presupuesto del proyecto, la organización deberá considerar un ítem destinado a la difusión y publicidad, orientado a informar que la iniciativa ha sido financiada con recursos provenientes de la subvención Municipal. Este gasto debe formar parte integral del proyecto y materializarse durante su ejecución. se deberá destinar a este ítem un porcentaje un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) y máximo del diez por ciento (10%) del costo total del proyecto.

## **Artículo 12º Recepción de Postulaciones.**

La única vía formal de recepción de proyectos es a través de la Oficina de Partes municipal, en los horarios dispuestos para ellos: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

## **TÍTULO III: DE LAS EXCEPCIONES SOBRE ENTREGA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL.**

### **Artículo 13º El Cuerpo de Bomberos de El Tabo**

El Cuerpo de Bomberos de El Tabo, a excepción de todas las organizaciones, podrá recibir una subvención sin establecer montos máximos en los montos asignados, sin considerar el 15%. Esto, dado la colaboración voluntaria ante diversos siniestros y situaciones de emergencia que puedan afectar a la comuna. Considerando que la organización no cuenta con un libro de socios, sino más bien, un registro nacional de voluntarios, el punto I del Artículo 10° (copia del libro y actualización de registro de socios del año en curso emitido por secretario municipal) no se exigirá como documento requerido para la postulación.

### **Artículo 14º Uniones comunales**

La excepcionalidad respecto al otorgamiento de subvenciones a Uniones Comunales se efectuará en el caso que el monto exceda de lo establecido por objetivo.

La excepcionalidad se da, al ser la Unión comunal quien recibe el total de la subvención a otorgar al resto de las organizaciones que la conforman, no obstante, deberán mantener el tope máximo por organización, según lo estipulado en el artículo 11 del presente reglamento.

### **Artículo 15º Otras excepcionalidades**

Respecto a otras excepcionalidades estas serán dispuestas por el Sr. alcalde, según pertinencia y disponibilidad presupuestaria. Dentro de las cuales se considera, excepcionalidad de aporte del 15% Monto, Multiobjetivo, tiempo de postulación fuera de plazo establecido por reglamento. Por último, se considera la excepcionalidad de postular a dos subvenciones dentro del mismo año, siempre y cuando existan motivos de fuerza mayor y la subvención aprobada en primera instancia ese año, presente su rendición al día.

## **Artículo 16° Excepcionalidades aporte 15%**

A las siguientes organizaciones no se les exige el aporte del 15%, considerando su alcance, aporte y beneficio de proyecto a la comuna:

Consejo local de Salud, Agrupación de rescate de animales callejeros, fundación Atra, Fundación tu vejez con dignidad y cariño, Agrupación de discapacitados Hawking, Club social y deportivo Las Cruces, Club social y Deportivo El Tabo, Club social y Deportivo El Peral Y Club Social y Deportivo Chile España.

## **TÍTULO IV: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

### **Artículo 17° Comisión Evaluadora de Subvenciones**

Créase “La Comisión Evaluadora de Subvenciones”, que será el organismo encargado de realizar la revisión de las solicitudes de subvenciones presentadas por las distintas organizaciones para ser financiados con fondos municipales y determinar su viabilidad y correspondencia con los fines municipales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 18.695. Esta comisión estará constituida por la Directora o Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Jefatura del Departamento de Participación Ciudadana junto con él o la encargada del Programa de Subvenciones. Siendo este último el encargado de presidir la comisión.

No obstante, por el tipo de proyecto se podrá incluir a la comisión evaluadora a programas o direcciones municipales que estén directamente relacionado con la temática del proyecto.

### **Artículo 18° Respeto a proyectos observados por la Comisión.**

Serán observados por la Comisión evaluadora todos aquellos proyectos que no cumplan con el total de la documentación estipulada en el presente reglamento o esta sea ilegible.

En estos casos, se notificará al representante de la organización mediante correo electrónico con el fin de subsanar las observaciones, teniendo tres días hábiles corrido para entregar de forma presencial en la Oficina del Programa de Subvenciones. No cumpliendo este plazo, el proyecto será rechazado.

## Artículo 19º Criterios de evaluación de proyectos.

La Comisión analizará y realizará una evaluación utilizando los siguientes criterios:

- A) Organizaciones prioritarias según Unidad Técnica: Se consideran aquellas organizaciones que, al momento de postular, no hayan obtenido subvención durante el año anterior debido a gestiones internas debidamente justificadas; organizaciones que trabajen con grupos prioritarios definidos por la política comunal o por programas sociales vigentes, o que constituyan la única organización que cumple un rol o función específica dentro de la comuna.
- B) Historial y características de la organización postulante: Se considera el historial de la organización en procesos de postulación a subvenciones municipales, incluyendo los proyectos presentados anteriormente y la forma en que se ha desarrollado su ejecución y rendición. Asimismo, se evaluará el rol que la organización cumple dentro de la comunidad con el cual se vincula, destacando su aporte y trayectoria en el ámbito social, cultural o comunitario.
- C) Resultado del puntaje obtenido:

<b>ÁREA DE DESARROLLO 20%</b>	EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO, SALUD PÚBLICA, DEPORTE, PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL CUIDADO DE ANIMALES.	200
	SOCIAL O COMUNITARIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN	150
	TURISMO Y RECREACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SEDE Y/O, MEJORAMIENTO DE ESPACIOS COMUNITARIOS Y EQUIPAMIENTO SEDE	100

<b>IMPACTO DEL PROYECTO</b> <b>30%</b>	EL PROYECTO BENEFICIA A TODA LA COMUNA DE EL TABO.	200
	EL PROYECTO BENEFICIA A LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE Y OTRA ORGANIZACIÓN YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA	150
	EL PROYECTO BENEFICIA A SOLO LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE.	100
<b>HISTORIAL DE SUBVENCIÓN RECIBIDOS POR LA ORGANIZACIÓN</b> <b>30%</b>	NUNCA SE HA ADJUDICADO UNA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	200
	LLEVA MÁS DE 3 AÑOS SIN ADJUDICARSE UNA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	100
	SE ADJUDICÓ UNA SUBVENCIÓN MUNICIPAL EL AÑO ANTERIOR	50
<b>ANTECEDENTES DE EQUIDAD</b> <b>20%</b>	LA ORGANIZACIÓN CUENTA CON UN PROYECTO QUE CONSIDERA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MUJERES Y/O ADULTOS MAYORES.	200
	LA ORGANIZACIÓN NO CUENTA CON UN PROYECTO QUE CONSIDERE LA EQUIDAD E INCLUSIÓN, PERO PARTICIPA DE INSTANCIAS DE EQUIDAD E INCLUSIÓN.	100

	LA ORGANIZACIÓN NO CUENTA CON PROYECTOS DE EQUIDAD E INCLUSIÓN.	0
--	---	---

## **Artículo 20° Selección de los proyectos y asignación de los montos a subvencionar.**

Posterior a la evaluación de proyectos, la comisión evaluadora elaborara una nómina en orden descendente (de mayor a menor) según puntaje obtenido.

El otorgamiento de dicha subvención, se efectuará en el mismo orden (de mayor puntaje a menor puntaje) y el monto a asignar dependerá del presupuesto del Programa Subvenciones disponible; y a la aprobación del Alcalde y Honorable Concejo Municipal.

## **Artículo 21° Proyectos inadmisibles.**

Serán considerados proyectos inadmisibles aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Proyectos que no posean la documentación de postulación completa y vigente en su totalidad, o que no hayan respondido en el plazo indicado las observaciones requeridas por la comisión evaluadora.
- b) Organizaciones que presenten rendiciones de cuentas pendientes o no aprobadas por la Dirección de Control.
- c) Aquellas que se encuentren con una sanción vigente.
- d) Aquellas organizaciones en donde el proyecto no se oriente a los objetivos descritos en la tabla de ítems estipulado en el Artículo 19°.

## **TÍTULO V: RESULTADOS**

### **Artículo 22° Publicación de resultados**

Las organizaciones beneficiadas con subvención serán notificadas al correo electrónico de la organización, en donde se adjuntará una carta la cual informará el monto y objetivo aprobado.

Esta notificación será posterior a la sesión de Concejo Municipal donde fueron aprobados.

## TÍTULO VI: DE LA ENTREGA DE LAS SUBVENCIONES

### Artículo 23º Modalidad

La entrega de subvenciones se realizará a través de un cheque emitido a nombre de la organización beneficiada. Siendo este acto de manera presencial en las dependencias municipales, con la presencia de al menos dos integrantes de la directiva vigente.

Bajo ninguna circunstancia dicho documento podrá ser depositado en cuentas bancarias personales o ajena a la de la organización.

Si por negligencia de la organización el cheque se extraviare o venciere su plazo (60 días desde la emisión del cheque) para cobrarlo, se permite reevaluar la entrega de cheque, siempre y cuando el proceso esté dentro de los tiempos establecidos para ejecutar y rendir la subvención otorgada.

**Artículo 24º** La organización no podrá solventar gastos bajo ningún punto de vista con cargo de ésta, antes de la fecha del decreto alcaldicio que decreta la aprobación.

## TÍTULO VII: DE LA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

**Artículo 25º** Toda rendición de cuenta deberá ajustarse a los principios, normas y procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 del año 2015, de Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos, siendo responsabilidad de cada organización o entidad subvencionada revisar aquellos procesos para efectuar la rendición, en especial sobre las normas referidas a la autenticidad de documentos o limitaciones a la utilización de tarjetas de crédito.

Así mismo el municipio podrá fiscalizar en terreno la correcta ejecución de las actividades contempladas en cada uno de los proyectos presentados por las organizaciones.

**Artículo 26º** Las organizaciones subvencionadas no podrán destinar la subvención a fines distintos a los contemplados en su proyecto; en marcándose siempre en el objetivo estipulado en el Decreto Alcaldicio que aprueba su otorgamiento.

**Artículo 27°** Será obligación de las organizaciones beneficiarias rendir cuentas entre el primer día hábil de septiembre y el primer día hábil de diciembre del año en curso.

**Artículo 28°** En caso que la organización no ejecute el monto total de la subvención otorgada, deberá contemplar el reintegro de estos saldos en la rendición y efectuar en los plazos establecidos en el Artículo 27°.

**Artículo 29° Forma de Presentar la Rendición de Gastos**

Todas las organizaciones que reciban una subvención de la Municipalidad de El Tabo, deberán ingresar por oficina de partes la rendición de cuentas utilizando los anexos informados en el Artículo 30°, detallando gastos y adjuntando los respectivos documentos señalados en el Artículo 30°. Destacando que, no se aceptarán como comprobantes de pago, los denominados “vale por”; tampoco pagos con tarjetas de crédito, ni débito.

**Artículo 30° Documentos a presentar en la Rendición de Cuentas.**

- a. Formulario único de rendición de cuentas (**anexo 3**)
- b. Acta de Asamblea firmada por al menos el 40% del total de los socios de la organización.
- c. Registro fotográfico de todos los artículos adquiridos y/o actividades realizadas.
- d. Facturas, boletas (hasta 4 UF) con detalle de productos adquiridos y/o boletas de honorarios originales a nombre de la organización (nombre y Rut).
- e. Convenio del presentador de servicio según corresponda (**anexo 4**)
- f. Formulario N°29 en caso que el receptor de la boleta (organización) se haga cargo del pago de impuesto. (impuesto que se debe costear dentro de la página del SII, por parte de la organización).
- g. Antecedentes laborales y/o académicos de la persona contratada, demostrando ser experto en el cargo (curriculum , certificado de experiencia, o certificado de título), según corresponda.
- h. En caso de reintegro se debe adjuntar comprobante original de ingreso emitido por tesorería Municipal y una carta explicativa (**anexo 5**)
- i. Acta de Entrega (**anexo 6**) opera para proyectos que hagan entrega de implementos, materiales o productos adquiridos con subvención municipal.

Cabe señalar que una vez realizada la rendición y aprobada por Control, esta deberá ser contabilizada por la unidad de Contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas.

## **Artículo 31° Revisión de Rendición de Cuentas.**

Será la comisión evaluadora quien estará a cargo de la revisión de las rendiciones de cuentas ingresadas por cada una de las organizaciones. Sera quien, además notifique a las organizaciones respecto a las observaciones que deba subsanar en este proceso; teniendo un plazo de 10 días hábiles corridos una vez informados.

Finalmente será la Dirección de Control quien apruebe o rechace la subsanación de dichas observaciones, para ser derivado a la Oficina de Contabilidad municipal para el cierre financiero.

## **Artículo 32° Fiscalización de rendición de cuenta.**

Corresponde a la Dirección de Control, realizar fiscalizaciones en terreno tendientes a verificar la compra o adquisiciones efectuadas a la fecha, las que deben coincidir con el destino de la subvención, fecha y montos rendidos, detalle de facturas, entre otros.

## **TITULO VIII: DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 33° Incumplimiento de plazos.**

Cualquier organización que no cumpla con los plazos establecidos para presentar la rendición de cuenta y/u observaciones a subsanar, no podrán postular a subvenciones municipales al año siguiente y facultará a la Municipalidad de El Tabo a efectuar la cobranza judicial y/o extrajudicial de los montos correspondientes.

### **Artículo 34° Malversación de fondos.**

Se hablará de malversación cuando se acredite la inversión en otros propósitos o fines que los aprobados, y en cualquier otra circunstancia o actividad que implique el mal uso de los fondos otorgados a través de la subvención.

En cualquier período del año el Sr. El alcalde podrá proponer al Concejo Municipal la restitución de una subvención otorgada, debiendo fundamentarla con los informes técnicos respectivos, el que deberá ser ratificado por el Concejo con 2/3 de los votos.



### **Artículo 35° Falsificación o adulteración de documentos.**

Cualquier organización que incurra en estas faltas originará denuncias judiciales y la organización durante 5 años no podrá postular a subvención municipal, será la unidad técnica la encargada de entregar los antecedentes a la Comisión.

## **TÍTULO IX: DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS.**

**Artículo 36°** Serán consideradas solicitudes de Subvención Extraordinaria, las de aquellas organizaciones que, habiendo recibido una subvención anual, postulen a una segunda por motivos debidamente justificados las cuales serán evaluadas por el Sr. alcalde.

## **TITULO X: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Artículo 37°** Este reglamento estará en vigencia el día de su publicación en la página web municipal [www.eltabo.cl](http://www.eltabo.cl) y en la página de transparencia.

Adicionalmente, el presente reglamento de subvenciones estará disponible para ser entregado de manera física en la oficina de programa de subvenciones, del departamento de participación ciudadana, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.